

PRONUNCIAMIENTO A FAVOR DE LA OBSERVANCIA EN TERRITORIO ESTATAL DEL "PLAN DE GESTIÓN A LARGO PLAZO PARA EL CONTROL DE LA COVID-19"

Toluca de Lerdo, Estado de México, junio 21 de 2023

CONSIDERANDO

CONTEXTO Y MEDIDAS APLICADAS EN MÉXICO ANTE LA PANDEMIA GENERALIZADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)

A) A NIVEL NACIONAL

I. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), constituía una emergencia de salud pública internacional.

II. Que el 11 de marzo de la propia anualidad la determinó que, debido a la capacidad de contagio del virus entre la población en general y derivado del incremento exponencial en el número de casos existentes en ese momento en diversos países, dicho brote revestía el carácter de pandemia.

III. Que el 23 de marzo de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Consejo de Salubridad General de México reconoció a la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, constituyéndose en sesión permanente.

IV. Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implicaba la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el que, entre otros aspectos, se instruyó a la Secretaría de Salud realizar todas las acciones que resultaran necesarias a efecto de dar seguimiento a las medidas dispuestas para tal efecto.

V. Que mediante decreto publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, se declararon diversas acciones extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el objeto de implementar de manera inmediata, entre otras acciones, la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos (incluyó medicamentos e insumos para la salud) que resultaran necesarios para hacer frente a la contingencia, y a la importación de los mismos, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno.

VI. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF, el acuerdo por el que se declaró en México como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el que señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atenderla.

VII. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, ordenando la suspensión



inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, excepción hecha de las directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.

B) A NIVEL ESTATAL

VIII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinaron acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno Estado de México, estableciendo que las dependencias y organismos auxiliares del gobierno estatal y sus municipios deberían observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitiera el Consejo de Salubridad General y los gobiernos federal y estatal en materia de salud pública.

IX. En la misma fecha se publicó en el citado periódico oficial el acuerdo que emitió la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de México por el que se establecieron las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del Coronavirus (COVID-19), en el Estado de México.

X. El 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del estado que prorrogó el diverso por el que se



determinaron las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020, el cual amplió la vigencia del período establecido en su precedente hasta el 30 de mayo de 2020.

XI. El 22 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se fortalecieron las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicaba la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, estableciendo un programa de verificación para su cumplimiento. En dicho acuerdo se ordenó la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

XII. En mérito de las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en aras de coadyuvar a proteger y garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas residentes y en tránsito en el Estado de México **emitió, tres Recomendaciones generales** tituladas: Recomendación General 01/2020 "Sobre la atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos"; Recomendación General 02/2020 "Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19" y la Recomendación General 03/2020 "Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud" dirigidas,



la primera, al Poder Ejecutivo del Estado de México; Poder Judicial del Estado de la Entidad; a las Presidentas y los Presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del Estado; a la Fiscalía General de Justicia; a la Secretaría de Salud; a la Secretaría de Seguridad; a la Secretaría de Movilidad; a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Social todos del Estado de México; la Segunda, al Poder Ejecutivo; al Poder Legislativo; al Poder Judicial; a los Organismos públicos Autónomos; a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 municipios, todos del Estado libre y Soberano de México, en tanto que la última fue dirigida a las Presidentas y los Presidentes de los 125 Municipios del Estado de México.

CONTEXTO Y MEDIDAS DISPUESTAS EN MÉXICO DESPUESDE LA PANDEMIA GENERALIZADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)

5

1. El 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la **OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).**
2. Que el 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el **Acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal por el que declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)** mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación e instruyó a la Secretaría de Salud, en transitorio cuarto, realizar las acciones necesarias para adecuar la *Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en*

México, y demás disposiciones de carácter general que se hubieren emitido en relación con dicha medida de prevención a nivel nacional; así como emitir el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19, dentro de los 30 días naturales siguientes.

3. Que en fecha 15 de junio de 2023 se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, en cumplimiento al transitorio cuarto del acuerdo referido en el punto que antecede, exhortó a la Secretaría de Salud Federal y a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud a emitir el Plan de Gestión a largo Plazo para el Control del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)

4. Que con fecha 8 de junio de 2023 se publicó el "**Plan de Gestión a Largo Plazo para el Control de la COVID-19**"

5. A razón de que en fechas 5 y 9 de mayo de 2023 tanto el Comité de Emergencias de la OMS como del Titular del Ejecutivo Federal **declararon la terminación de la emergencia de salud pública** de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) es por lo que, mediante acuerdo de fecha 19 de junio de dos mil veintitrés, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México **declaró sin materia las Recomendaciones Generales 01/2020** "Sobre la atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos"; **Recomendación General 02/2020** "Sobre el uso de cubrebocas para garantizar el derecho a la protección de la salud frente al COVID-19" y la **Recomendación General 03/2020** "Sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud".





6. Que aún y cuando se ha declarado la **terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**, se instruyó a la Secretaría de Salud Federal realizar las acciones necesarias para adecuar la *Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México*, y demás disposiciones de carácter general que se hubieren emitido en relación con dicha medida de prevención a nivel nacional; así como emitir el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 tal como se refirió en el punto 2 del presente apartado.

7. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce que todas las personas deben disfrutar del derecho al más alto nivel posible de salud, y enfatiza en el artículo 12 la obligación de los gobiernos a adoptar medidas para prevenir cualquier amenaza a la salud pública, como lo son las enfermedades epidémicas, y brindar atención médica a quienes la necesiten.

8. Que en los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la protección de la salud es un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por lo que los gobiernos y las autoridades tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho esencial.

9. Que los artículos 1º. Párrafo tercero de la Constitución Federal y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, imponen a esta Casa de la Dignidad y las libertades las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, obligación que tienen todas las autoridades derivadas del precepto constitucional en cita.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es por lo que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, **se pronuncia:**

ÚNICO. Porque todas las autoridades Estatales y Municipales de esta entidad federativa observen y difundan en el ámbito de su competencia el:

"PLAN DE GESTIÓN A LARGO PLAZO PARA EL CONTROL DE LA COVID-19"

Especialmente las autoridades de salud denominadas: Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM),¹ en el entendido que el derecho humano a la salud es un derecho económico, social, cultural y ambiental (DESCA), que debe ser garantizado en todo momento, pues resulta fundamental e indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, tutela y protección que al caso concreto se deberá realizar conforme las recomendaciones temporales dadas a los países miembros de la Organización Mundial de la Salud, entre las que se encuentran:

1. Mantener la capacidad de respuesta adquirida.
 - a. Mejorar la preparación para futuros brotes.
 - b. Actualizar planes de preparación ante pandemias por agentes respiratorios.
 - c. Reestablecer los programas afectados por la pandemia.
2. Integrar la Vacunación contra la COVID-19 a programas de vacunación.

¹ De cuya consulta a sus páginas electrónicas no se advierte que exista información para la población con relación a la acciones que se deben adoptar con motivo de la post pandemia por COVID-19



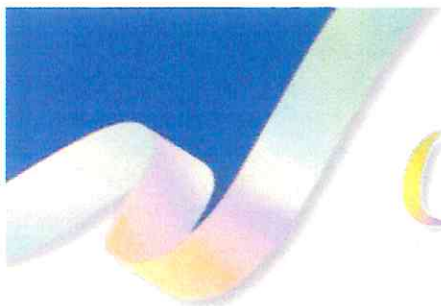
- a. Mantener los esfuerzos para aumentar la cobertura de vacunación para todos los grupos de alta prioridad (según se define en la hoja de ruta del SAGE fechada en abril de 2023) con las vacunas recomendadas por la OMS.
3. Conjuntar información de diversas fuentes de vigilancia de patógenos respiratorios que permitan un conocimiento integral de la situación.
 - a. Mantener la notificación a la OMS sobre mortalidad y morbilidad e información sobre vigilancia de variantes.
 - b. Utilizar información de poblaciones centinela, vigilancia basada en eventos, vigilancia de aguas residuales, serovigilancia y vigilancia de poblaciones animales con riesgo de infección.
 - c. Aprovechar el sistema mundial de Vigilancia y respuesta a la gripe (SMVRG) y apoyar el establecimiento de la Red Mundial de laboratorios de coronavirus de la OMS (CoViNet).
4. Prepararse para la autorización de contramedidas médicas en los marcos regulatorios nacionales que garanticen la disponibilidad y suministro a largo plazo.
 - a. Apoyar la autorización y uso a largo plazo de vacunas, pruebas diagnósticas y tratamientos
5. Mantener la colaboración con las comunidades y sus líderes para lograr programas sólidos, resilientes e integradores de comunicación de riesgos y participación comunitaria (CRPC) y gestión de la infodemia.
 - a. Adaptar las estrategias e intervenciones de gestión de la CRPC y la infodemia a los contextos locales.
6. Continuar levantando medidas sanitarias relacionadas a los viajes internacionales.

- a. Levantar medidas sanitarias de viajes internacionales basado en evaluación de riesgos.
 - b. No solicitar prueba de vacunación contra COVID-19 para viajeros internacionales.
7. Apoyar la investigación.
- a. Mejorar las vacunas que reducen la transmisión y tienen una amplia aplicabilidad.
 - b. Comprender el espectro completo, la incidencia y el impacto del síndrome post-COVID y la evolución del SARS-COV-2 en poblaciones inmunodeprimidas.
 - c. Desarrollar rutas asistenciales integradas. 2

Y las recomendaciones generales de prevención y comunicación de riesgos post emergencia consistentes en I. Medidas generales de prevención. a) Higiene de manos, b) Ventilación de Espacios, II. Uso de Cubreboca, III. Acciones ante cuadros gripales dependiendo el riesgo de complicaciones, Plan de Vacunación y su incorporación al programa de vacunación universal (PVU), integración al PVU, Regulación sanitaria posterior a la emergencia por COVID-19, Estrategia de Ciencia, Tecnología e innovación para COVID-19 y plan de respuesta ante pandemias y plan de Investigación a largo plazo, contenidos en el "Plan de Gestión a largo Plazo para el Control de la COVID-19, sin que pase desapercibido que en tratándose de establecimientos, bienes y servicios sanitarios, el derecho a la salud ha dispuesto los siguientes elementos interrelacionados.

- Contar con un número suficiente y estar disponibles.





- Ser accesibles a todos, sin discriminación, y prodigados a los sectores más vulnerables y marginados de la población, así como estar al alcance geográfico y económico de las personas.
- Ser aceptables, respetuosos de la ética médica, así como sensibles al género.
- Ser de calidad y apropiados desde el punto de vista científico y médico, con personal capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado.

ATENTAMENTE

MTRA. EN D. MYRNA ARÁCELI GARCÍA MORÓN

PRESIDENTA



11

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 21 de junio de dos mil veintitrés, la Primera Visitadora General de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México _____

Certifica

que esta hoja corresponde a la parte final del Pronunciamiento a favor de la observancia en territorio estatal del Plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19, emitido el 21 de junio del 2023 por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. DOY FÉ. 

